



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2019-2019-CVH-GG

Lima, 19 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N°040-2019-CVH-OAF/UL-CP emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N° 165-2019-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal y el Informe Técnico N°005-2018-CVH-CP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, mediante los cuales se recomienda la donación de ciento cuarenta y siete (147) bienes muebles (Blu Ray); y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Centro Vacacional Huampaní es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos; en ese sentido corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní, emitir resoluciones que autoriza el Alta, Baja, Administración y Disposición de sus bienes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: “La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica de Control Patrimonial (Coordinación de Control Patrimonial) existente para tal fin”;

Que, la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por la instituciones públicas a favor de los Centros Educativos de la Regiones de Extrema Pobreza” modificada por la Ley N° 30909 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF, tiene como objeto que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el Sistema Educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado-CNBME, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución N° 005-2018-CVH-OAF de fecha 12.04.2018, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba la Baja de 147 Bienes Muebles denominados Blu Ray, por la causal de “Estado de Excedencia”, valorizados en S/ 23,544.99 (Veintitrés Mil Quinientos cuarenta y cuatro con 99/100 Soles) a valor de adquisición, detallados en el Anexo 01 que forma parte de la citada resolución;

Que, en el numeral 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que únicamente en caso que los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación





de la Ley N° 27995 y su Reglamento, se deberá notificar a la Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción en que se encuentra los bienes la resolución de baja de los mismos cuando concurren los siguientes propuestos: a) Los bienes puedan ser empleados o usados por la institución educativa, esto es, que ameriten ser dados de alta; y, b) Las Instituciones educativas se encuentren geográficamente en zonas de extrema pobreza de acuerdo al mapa que para tal efecto elabore el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI;

Que, según el numeral 6.5.1.1 del extremo 6.5 "Actos de Disposición" de la Directiva N°001-2015/SBN define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

Que, el procedimiento de donación se encuentra establecido en el numeral 6.5.1.2 del extremo citado de la Directiva N° 001-2015/SBN, que señala: "La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad (...)";

Que, en relación a ello, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27995 establece que las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características y su estado de conservación";

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" y en aplicación de la Ley N° 27995 y su Reglamento, mediante Oficio N° 151-2018-CVH-GG de fecha 10.05.2018, el Centro Vacacional Huampaní remitió a la UGEL 06, la Resolución Administrativa N° 005-2018-CVH-OAF de fecha 12.04.2018 y la relación de detallada de los bienes a ser donados;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995, establece el procedimiento para la Transferencia de los Bienes Muebles dados de Baja, indicando que los Centros Educativos Estatales deberán presentar una solicitud ante la Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, adjuntando el requerimiento detallado del mobiliario que le sea necesario para su mejor funcionamiento;

Que, al respecto se verificó que doce (12) Instituciones Educativas presentaron sus solicitudes solicitando la donación de bienes muebles Blu Ray ante el Centro Vacacional Huampaní según el siguiente detalle: Institución Educativa "Corazón de Jesús" – Ate – Vitarte, Institución Educativa "Virgen del Rosario" – Chosica, Institución Educativa "Ferrocarril" – Chosica, Institución Educativa "Josefa Carrillo y Albornoz" – Chosica, Institución Educativa "Virgen de Fátima" – Chosica, Institución Educativa "Peruano Suizo" – Santa Clara Vitarte, Institución Educativa "José Luis Bustamante y Rivero" – Ate Vitarte, Institución Educativa "Horacio Zeballos Gamez" – Santa Anita, Institución Educativa "San Marcos" – Santa Anita, Institución Educativa "Pablo Patrón" – Chosica, Institución Educativa "Florentino Prat" – Chacabuco, Institución Educativa "Enrique López Albújar" – Chosica;

Que, mediante N°040-2019-CVH-OAF/UL-CP emitido por la Coordinación de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 005-2019-CVH-CP, que sugiere a la Oficina de Administración y Finanzas que de encontrarse conforme el expediente de Disposición Final de 147 Blu Ray en la modalidad de donación a favor de las Instituciones Educativas que presentaron su solicitud ante el Centro Vacacional Huampaní, lo derive a la Gerencia General para la emisión de la Resolución aprobando dicha donación a las Instituciones solicitantes, por lo fundamentos antes mencionados;

Que, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995, en el caso que la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar a la entidad estatal dentro del plazo anteriormente señalado, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente", la Coordinación de Control Patrimonial recomienda designar la Cantidad de Blu Ray a donar a cada Institución Educativa conforme el detalle señalado en el Informe Técnico N° 005-2019-CVH-CP.





Que, mediante Informe N° 165-2019-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que, del análisis del expediente remitido, se considera procedente efectuar la Disposición Final en la modalidad de "Donación a favor de las Instituciones Educativas" enmarcadas en la Ley N° 27995 de 147 bienes muebles Blu ray del CVH dados de baja del Registro Patrimonial y Contable mediante Resolución N° 005-2018-CVH-OAF de fecha 12 de abril de 2018 emitida por la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995, establece que la entidad estatal mediante Resolución de su Titular aprobará la transferencia de los bienes muebles a favor del Centro Educativo Estatal designado. Y de conformidad con lo señalado en los numerales 4.5 y 4.6 del citado artículo: "Emitida la Resolución que apruebe la transferencia (...) el Órgano responsable de la administración de los bienes de la entidad estatal y el Director del Centro Educativo Estatal, suscribirán un Acta de Entrega-Recepción. En caso que el Director del Centro Educativo Estatal no se presente ante la entidad estatal para recibir los bienes muebles dentro del plazo conferido para tal efecto, dicha entidad deberá comunicarlo a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, a efectos que se designe otro Centro Educativo Estatal a quien se le deba transferir los bienes muebles";

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Logística;

Y en uso de las facultades conferidas mediante el inciso g) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del CVH, El Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED; y, de conformidad en las normas contenidas en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Nacionales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008/Vivienda, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sus Disposiciones Complementarias aprobadas mediante Resolución N° 084-2017/SBN, Ley 27995-Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de extrema pobreza y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la transferencia en la modalidad de **DONACIÓN** de ciento cuarenta y siete (147) bienes muebles (Blu Ray) dados de baja mediante Resolución N°005-2018-CVH-OAF de fecha 12.04.2018, a favor de las siguientes Instituciones Educativas:

- Institución Educativa Inicial "**CORAZON DE JESUS**" con domicilio legal en Calle D Mz. Ñ Asociación de Vivienda Pariachi Tercera etapa, Ate Vitarte, se le donará **04 Blu Ray**, valorizados en S/. 640.68 (Seiscientos cuarenta con 68/100 soles).
- Institución Educativa Inicial "**VIRGEN DEL ROSARIO**" con domicilio legal en Pasaje Los Andes N°109 Asociación Virgen del Rosario - Chosica, se le donará **04 Blu Ray** para su entidad valorizados en un total de S/. 640.68 (Seiscientos cuarenta con 68/100 soles).
- Institución Educativa N° 1194 "**FERROCARRIL**" con domicilio legal en Jirón Bolivia S/N San Fernando Alto – Chosica, se le donará **13 Blu Ray**, valorizados en un total de S/. 2,082.21 (Dos mil ochenta y dos con 21/100 soles).
- Institución Educativa "**JOSEFA CARRILLO Y ALBORNOZ**" con domicilio legal en Av. Prolongación Bolivia S/N San Fernando Alto – Chosica, se le donará **06 Blu Ray**, valorizados en un total de S/. 961.02 (Novecientos sesenta y uno con 02/100 soles).
- Institución Educativa N° 0052 "**VIRGEN DE FATIMA**" con domicilio legal en Jirón Colombia S/N Urb. San Fernando – Chosica, se le donará **15 Blu Ray**, valorizados en un total de S/. 2,402.55 (Dos Mil cuatrocientos dos con 55/100 soles).
- Institución Educativa N° 1251 "**PERUANO SUIZO**" con domicilio legal en la Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac S/N 3ra zona - Ate, se le donará **21 Blu Ray**, valorizados en un total de S/. 3,363.57 (Tres mil trescientos sesenta y tres con 57/100 soles).



- Institución Educativa N° 1231 "**JOSE LUIS BUSTAMANTE y RIVERO**" con domicilio legal en Jirón Montevideo Mz. F 2 Sicuani - Ate, se le donará **18 Blu Ray**, valorizados en un total de S/. 2,883.06 (Dos Mil ochocientos ochenta y tres con 06/100 soles).
- Institución Educativa "**HORACIO ZEBALLOS GAMEZ**" con domicilio legal Calle 27 S/N Mz. J, lote 12 - Santa Anita, se le donará **19 Blu Ray**, valorizados en S/.3,043.23 (Tres mil cuarenta y tres con 23/100 soles).
- Institución Educativa N° 1210 "**SAN MARCOS**" con domicilio en Av. Encalada S/N San Marcos-Santa Anita, se le donará **12 Blu Ray**, valorizados en un total de S/.1,922.04 (Mil novecientos y veintidós con 04/100 soles).
- Institución Educativa "**PABLO PATRON**" con domicilio legal en Prolongación Bolivia S/N-Chosica, se le donará **15 Blu Ray** valorizados en un total de S/.2,402.55 (Dos mil cuatrocientos dos con 55/ 100 soles).
- Institución Educativa N° 1192 "**FLORENTINO PRAT**" con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllón 2032-Chaclacayo, se le donará **14 Blu Ray**, valorizados en S/.2,242.38 (Dos mil doscientos cuarenta y dos con 38/100 soles).
- Institución Educativa Nro. 0502 "**ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR**" con domicilio en Av. Las Malvinas S/N Asentamiento Humano Huampaní Alto - Chosica se le donará **06 Blu Ray**, valorizados en S/. 961.02 (Novecientos sesenta y uno con 02/100 soles).



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, realizar todos los trámites necesarios para concretar la transferencia, bajo la modalidad de donación de los bienes muebles detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de las Instituciones Educativas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



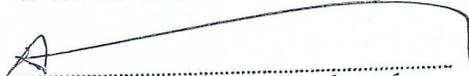
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Logística suscribir el Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles (**Blu Ray**), objeto de donación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instituciones Educativas beneficiarias detalladas en el Artículo 1° de la presente Resolución, a sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL, a la Dirección Regional de Educación, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN con la copia del Informe Técnico correspondiente, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles de su aprobación, remitiendo las Actas de Entrega – Recepción respectivas a las autoridades pertinentes, una vez entregados los bienes donados, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


Econ. Ana Maria Serrudo Echarz
GERENTE GENERAL